ORDENANZA N° 3396

VISTO:

La Ordenanza N° 3382, sancionada el 22 de agosto de 2024, promulgada por Decreto 720/24 del 23 de agosto de 2024;

Y CONSIDERANDO:

I. Que el Artículo 8° del mencionado instrumento establece la forma de pago de la obra de Pavimentación Fuerte.

II. Que la forma de pago, plazos y descuentos pretenden ser equitativas para los frentistas beneficiarios de calles y boulevares.

III. Que es intención del Gobierno Municipal ofrecer condiciones equitativas a los vecinos incluidos en el programa.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFIQUESE el Art. 8 de la Ordenanza N° 3382, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8° .- La obra de Pavimentación Fuerte, podrá ser abonada:

- De contado, el monto del certificado, con un descuento del 15%.
- De 2 a 6 valores al cobro, con un descuento del 5% sobre el monto del certificado.
- De 7 a 12 valores al cobro, sobre el monto del certificado.
- Hasta doce (12) cuotas mensuales, sobre el monto del certificado.
- Tarjetas de crédito, en aquellos bancos que tengan promoción en cuotas con o sin interés.

. **Plan de pago extraordinario** a propietarios frentistas que poseen más de dieciséis (16) metros lineales; en ningún caso podrá exceder el 100% de lo indicado en los incisos anteriores.

En el caso de pago en cuotas (punto d) el total del valor de la obra se transformará en su equivalente a bolsas de cemento marca HOLCIM de 50 kg., de Cooperativa Agrícola Ganadera de Morteros Ltda. El monto de cada cuota surgirá del precio de la bolsa de cemento en dicha Cooperativa al último día hábil del mes anterior al del vencimiento de la cuota multiplicado por la cantidad de bolsas mensuales determinada. El contribuyente podrá cancelar cuotas en forma adelantada, al precio vigente a la fecha del pago, de atrás hacia adelante, es decir que la cuota que adelanta siempre es la última.

En el caso de obras de Pavimentación Fuerte sobre los "**boulevares",** los frentistas podrán abonar de la siguiente manera:

a. De contado, el monto del certificado, con un descuento del 30%.
b. De 2 a 12 valores al cobro, con un descuento del 10% sobre el monto del certificado.
c. Hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, sobre el monto del certificado.
d. Tarjetas de crédito, en aquellos bancos que tengan promoción en cuotas con o sin interés.
e. **Plan de pago extraordinario** a propietarios frentistas que poseen más de dieciséis (16) metros lineales; en ningún caso podrá exceder el 100% de lo indicado en los incisos anteriores.

En el caso de pago en cuotas (punto c) el total del valor de la obra se transformará en su equivalente a bolsas de cemento marca HOLCIM de 50 kg., de Cooperativa Agrícola Ganadera de Morteros Ltda. El monto de cada cuota surgirá del precio de la bolsa de cemento en dicha Cooperativa al último día hábil del mes anterior al del vencimiento de la cuota multiplicado por la cantidad de bolsas mensuales determinada. El contribuyente podrá cancelar cuotas en forma adelantada, al precio vigente a la fecha del pago, de atrás hacia adelante, es decir que la cuota que adelanta siempre es la última**."**

ARTÍCULO 2° .- **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, protocolicese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÒN ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DE CARLI MARIA CRISTINA

GONZALEZ SONIA ANALIA